OFICIO

Mar del Plata, 25 de febrero de 2019.-

INPI. Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Av. Paseo Colón 717

CABA, Buenos Aires

S / D.:

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
20 MAR 2019
AV. PASEO COLON 717 - CABA

Tengo el agrado de dirigirme a V.S. en autos caratulados **SANTIAGO, MARTIN HUGO c/ ERROBIDART, ROBERTO RUBEN Y OTROs/MEDIDA CAUTELAR AUTÓNOMA" (Expte. N° 66/2019)**, que tramitan ante el Juzgado Federal de Mar Del Plata 2– secretaria única, a cargo de SANTIAGO JOSE MARTIN, Juez Federal, **a fin de hacerle saber que se DECRETO MEDIDA DE NO INNOVAR sobre la solicitud de patente que tramita en el expediente nº 20170102530 del Departamento de Patentes de Propiedad Industrial.**

El auto que ordeno el presente dice en su pertinente "Mar del Plata, 25 de enero de 2019. MS Por recibidos los autos de Fiscalía, tiénese presente el dictamen emitido por la Dra. Laura Mazzaferri en su carácter de Fiscal Federal. En consecuencia, declárase la competencia del Juzgado Federal N ° 2 a mi cargo por subrogancia, para entender en la sustanciación de las presentes actuaciones en virtud de lo normado en la Ley 24.481 y por habilitada la Instancia. No surgiendo de autos el pago del Tributo Judicial; intimase al presentante para que dé cumplimiento al pago de la Tasa de Justicia conforme Ley 23.898. En torno a la medida de no innovar pretendida, es menester significar que ella tiende a lograr que cualquiera de las partes se abstenga de alterar mientras dure el litigio, el estado de cosas sobre las que versa la litis existente. El fundamento jurídico de la prohibición de innovar reposa en la garantía de la defensa en

Fecha/Hora: 20/03/2019 10:29:19.873
Solicitante: PARTICULAR